

viendo por razon de rompimientos de las tierras
Yaldian, y con especialidad los vecinos de las villas
de los reyes que sin su^{ra} con todo las que actualmente
estan cultivando en las inmediaciones de las meso-
neras, y aunque han sido requeridos varias ve-
ces para que hagan los respectivos pagos de las f. g.
a cada uno se an medido no se apolido conveguen
por sus fines particulares, y hallandose era su^{ra},
Buena de sus montes en virtud de N. S. M. S. P. S. S. S.
y con crecidos alcances a favor de la Real hacienda
y otros debitos particulares que no puede subvenir
a sus pagos a menos que no se cobre lo q. a esta
su^{ra} legitimam. se le esta debiendo lo q. ha de pre-
sente para que en su Anteligenzia revuelva lo que
tenga por conveniente; y entendida por la su^{ra}, la
proposicion del S. D. Juan Leon = Acordo que pa-
ra poder satisfacer las porciones que esta debien-
do, dho S. Procurador Gral, pida en el tribunal de
Justicia de S. C. C. se proceda al embargo y venta
de bienes de los morosos en los granos, y estacas, y de
mas q. se hallen por ser el tiempo oportuno a cau-
sa de hallarse en la recoleccion de nueva hacienda a
este intento las demas dilig. q. sean convenientes.

D. Gaspar de los Rios
Marin

J. Nicolas Thomas
Procurador

